Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.

Tuluá (Valle), veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 167

Proceso:	**Ejecutivo singular**
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A
Demandado:	CESAR HERNAN ALVAREZ SANTAMARIA
Radicado:	76-834-40-03-004-**2019-00414-00**

ASUNTO:

Con base en la solicitud obrante a folio 50 del cuaderno principal elevada por el Representante Legal Judicial de la parte demandante Dr. ERICSON DAVID HERNANDEZ RUEDA, por medio de la cual solicita se dé por terminado el presente asunto; el despacho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, procederá a su terminación por pago total de la obligación, intereses, costas y agencias en derecho. Lo anterior en virtud de que se cumple con los requisitos establecidos en dicha disposición normativa para acceder a su culminación.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso **EJECUTIVO** propuesto por la entidad BANCOLOMBIA S.A, identificada con número de nit 890903938-8 en contra del señor CESAR HERNAN ALVAREZ SANTAMARIA, identificado con C.C No.79.425.339 por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**

SEGUNDO: - LEVANTAR la medida de embargo y retención de los dineros que percibe o llegare a percibir el demandado señor CESAR HERNAN ALVAREZ SANTAMARIA, identificado con C.C No 79.425.339.en las cuentas corrientes, de ahorro , CDT, CDAT y demás en las siguientes entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO BCSC S.A., BANCO AV VILLAS,BANCO ITAU, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO W, BANCO DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO, FALABELLA, CITI BANK y GNB SUDAMERIS **LIBRAR** la comunicación respectiva a dicha entidades Bancarias.

TERCERO. –LEVANTAR el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 384-87712 de la Oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en la calle 14 No.28 Bis -02 de Tuluá-Valle, de propiedad del demandado, señor CESAR HERNAN ALVAREZ SANTAMARIA identificado con No.

C.C.79.425.339. **LÍBRESE** comunicación al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá-Valle.

CUARTO. –OFICIAR a la INSPECCION UNICA DE POLICIA DE TULUA-VALLE, para que se abstenga de realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 384-87712 de la Oficina de instrumentos públicos de esta ciudad, ubicado en la calle 14 No.28 Bis -02 de Tuluá-Valle, de propiedad del demandado, señor CESAR HERNAN ALVAREZ SANTAMARIA identificado con No. C.C.79.425.339.; ordenada mediante auto interlocutorio No. 318 del 18 de febrero de 2020 y comunicada mediante despacho comisorio No. 005 del mismo mes y año.

QUINTO. - ORDENAR el desglose del título valor presentado para recaudo en este proceso, a favor de la parte demandada.

SEXTO. – DISPONER el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN

LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No. 029

HOY, 01 DE MARZO DE 2021, A LAS 7:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.